ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA	DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DE EMERGENCIA
Fecha: 11/12/2023	**DAE N° 2023-12-01**

LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD DNAR PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES.NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.

Fabricante	**Designación Tipo – Modelo**
LAVIA SA	PA25-150/ PA25-235 / PA25-260, INCLUYENDO LAS AERONAVES FABRICADAS POR LAVIASA, PIPER Y CHINCUL S.A.

Revisión	Original
Asunto	Corrosión y presencia de fisuras en larguero anterior y posterior del ala.
ATA:	Capítulo 57
Descripción	Mediante el Sistema de Notificación de Dificultades en Servicio (SDS), se ha detectado evidencia de corrosión en los largueros anterior y posterior, sumado a la posible presencia de fisuras EN ZONA Toma del Fitting – Drag wire pull (P/N 61212-00, ítem 32 Figura 5 del IPC). Dado que la presente novedad no está contemplada en ninguna acción de mantenimiento, se emite la presente de Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia para determinar el estado y condición en aquellas aeronaves que acumulen un valor igual y superior a 500 horas de vuelo o 5 años de antigüedad. Partes Afectadas: 1. Section winwalk J 61228-00 2. Section winwalk J 61229-00 3. Front Spar 96006-0 / -1/ 64055-06 / -07 / 61156-02 /61156-03 4. Rear Spar 96006-0 / -1/ 64056-02 / -03 /61157-02 /61153-03 Considerando la **CRITICIDAD** del caso, se proveen instrucciones de carácter mandatorio a los efectos prevenir la falta de control de la aeronave en todas las fases del vuelo y potenciales daños a la estructura y sus ocupantes.

Acción Correctiva	1. Para las aeronaves que hayan acumulado un número igual o mayor a 500 Hs de vuelo o más de 5 años de antigüedad, antes de: • las próximas 10 hs de vuelo, o • la próxima Inspección anual, o • la próxima inspección de 100 hs de vuelo, lo que ocurra primero: a. Cumplir con el Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 última revisión, Acción de Carácter Mandatorio. b. De encontrarse novedades o una situación irregular, la aeronave, debe considerase "Fuera de Servicio", y deberá comunicarse con LAVIASA, a los fines de obtener instrucciones específicas a los efectos de retornar a la aeronave en condición aeronavegable. **Si el larguero anterior y/ o el posterior fueren reemplazados, de acuerdo a las instrucciones de LAVIASA, el cumplimiento inicial de esta DA quedará aplicado sobre los componentes reemplazados, y su acción repetitiva deberá ser llevada a cabo luego de que tales componentes acumulen un número igual o mayor a 500 hs de vuelo o 5 años de antigüedad lo que ocurra primero. Aquellos largueros no reemplazados deberán ser inspeccionados según punto 2.** c. De no encontrarse novedades, registrar el cumplimiento de la presente D.A y continuar con las Inspecciones según punto 2. 2. Mantener inspecciones repetitivas para el Cumplimiento del Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 última revisión cada 100 Hs o un año calendario, lo que ocurra primero. 3. El cumplimiento del Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 última revisión, NO responde a una acción terminal para esta Directiva de Aeronavegabilidad y la misma formará parte de la guía de inspección de mantenimiento para los modelos afectados en los periodos indicados.
Fecha de Efectividad	11/12/2023
Publicaciones	• Manuales de Mantenimiento/Servicio de la aeronave, última revisión, del modelo afectado. • Advisory Circular (AC) 43-13-1B: Acceptable Methods Techniques and Practices Aircraft Inspection and Repair. • Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 última revisión

OBSERVACIONES

1. ANAC puede aprobar un Método Alternativo de Cumplimiento (MAC) para esta DA, si el mismo se sustancia adecuadamente, evidenciando un mismo nivel de seguridad.

2. El presente documento puede obtenerse en el sitio web www.anac.gob.ar.

3. Consultas respecto a esta DA deben ser dirigidas al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica al siguiente email: des@anac.gob.ar Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina Tel.:0351-4333955, Correo electrónico: des@anac.gob.ar

Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Área Dificultades en Servicio
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina
Tel.:0351-4333955, Fax: 0351-4333945
Correo electrónico: des@anac.gob.ar

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-147367112-APN-DNSO#ANAC

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 11 de Diciembre de 2023

Referencia: Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia 2023-12-01

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by VERA Carlos Martin
Date: 2023.12.11 18:16:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CARLOS MARTIN VERA
A cargo de la firma del Despacho
Dirección Nacional de Seguridad Operacional
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.11 18:16:32 -03:00